



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE JUSTICIA (MJ) Y LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE (FDCE-UNE).**

En la ciudad de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná a los ⁰¹... días del mes de ^{oct}... del año dos mil veinticuatro; el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, RODRIGO NICORA V., con domicilio en Avda. José Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE. UU, de la Ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, en adelante **FDCE-UNE**, con domicilio en la Avda. Eugenio A. Garay e/Lomas Valentinias – Área 3 de Ciudad del Este representada en este acto por el Decano, Prof. Abg. RAFAEL MANCUELLO EGUZQUIZA, en adelante **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de 1992 establece que el Estado garantizará a todos los habitantes de la República la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen (art. 47).

Que, las Reglas de Brasilia – adoptadas en el 2008 durante la Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en Brasilia – recomiendan «la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares». Asimismo se recomienda «priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad...», (Capítulo 1, Sección 1, 2).

Que, el **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, ejerce la política gubernamental en el ámbito de la situación procesal de la población privada de libertad. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial N° 1796/14 “Por el cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia y se crea el Viceministerio de Política Criminal”, y Resolución Ministerial N° 469/14, “Por la cual se reorganiza la estructura del Ministerio de Justicia”, el Viceministerio de Política Criminal a través de la Unidad Especializada de Seguimiento a la Situación Procesal ha asumido la competencia y responsabilidad de brindar orientación jurídica y acompañamiento a la población privada de libertad, entre cuyas funciones se encuentran la de liderar los consultorios jurídicos, fomentar la cooperación interinstitucional con las autoridades de universidades públicas y privadas en las carreras de Derecho, Ciencias Sociales, Medicina y otras necesarias; y lograr alianzas con personas e



instituciones para que sus miembros actúen en las causas necesarias, en forma voluntaria y gratuita.

Que, la **FDCS-UNE** es una Unidad Académica de la Universidad Nacional del Este cuya finalidad constitucional, como institución de educación superior, es la formación profesional superior, la investigación científica y tecnología, así como la extensión universitaria.

Que, este Convenio Específico establece las bases para que **LAS PARTES** puedan contribuir en mejorar del acceso a la justicia, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad, promover la plena vigencia de los Derechos Humanos, apoyar la formación académica de los estudiantes a través de la cooperación mutua y el intercambio de recursos y conocimientos, y fortalecer la calidad de los servicios del **MJ**.

Que, el interés del **MJ**, a través del Viceministerio de Política Criminal, es facilitar oportunidades de extensión universitaria para que los futuros profesionales del derecho puedan reforzar su actitud y aptitud de compromiso en la construcción y calidad de acceso a la justicia.

Por tanto, las partes se regirán con las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: DEL OBJETO.

El objeto principal de este Convenio Específico es establecer vínculos de cooperación recíproca entre el **MJ** y la **FDCS - UNE**, a fin de desarrollar actividades, programas y proyectos académicos de formación del talento humano, pasantía, extensión universitaria e investigación, con el propósito de dar respuestas a las problemáticas elementales de accesibilidad a la justicia, a la información pública, a la atención del adolescente infractor de la ley y acciones para la reinserción y bienestar social en asistencia técnica y jurídica, a personas de escasos recursos y situación de vulnerabilidad, con énfasis en brindar apoyo a aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en la Penitenciaría Regional de Ciudad del Este, Centro Penitenciario de Mujeres "Juana María De Lara" y el Centro Penitenciario de Reinserción Social de Minga Guazú de Ciudad del Este, del Departamento de Alto Paraná.

Cláusula Segunda: DE LOS COORDINADORES.

El **MJ** podrá designar, mediante notificación a **FDCS - UNE** por notas oficiales, a sus Coordinadores para las acciones concretas que deriven de este Convenio Específico.



La **FDCS - UNE** designará coordinadores de las acciones derivadas del presente convenio y dicha designación será remitida por nota oficial al **MJ**.

La designación de los Coordinadores será comunicada a las partes por escrito, en un plazo de quince (15) días de firmado el presente Convenio Específico.

La Coordinación tendrá a su cargo la proyección y planificación de los programas y proyectos a ser puestos en marcha, así también la ejecución, el monitoreo y la evaluación de los mismos así como la presentación de informes a la máxima autoridad en forma anual.

Cláusula Tercera: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Con la firma del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** acuerdan implementar acciones inmediatas, orientadas a facilitar y agilizar procesos, para lo cual deberán unir esfuerzos, recursos humanos y técnicos en los términos y condiciones de este instrumento.

El **MJ** se compromete a:

- Designar un Coordinador quien, conjuntamente con sus pares, evaluará los resultados y hará las recomendaciones necesarias, conforme con el seguimiento.
- Facilitar en condiciones de seguridad el acceso y uso de su infraestructura necesarios para la ejecución del presente Convenio Específico.
- Acompañar y coordinar conjuntamente con la **FDCS - UNE** la implementación de actividades, programas y proyectos académicos de formación del talento humano, pasantía, extensión universitaria e investigación derivada del presente Convenio Específico.

LA **FDCS - UNE** se compromete a:

- Designar un Coordinador quien, conjuntamente con sus pares, evaluará los resultados y hará las recomendaciones necesarias, conforme con el seguimiento.
- Desarrollar e implementar programas de apoyo a la reinserción social y asesoría legal gratuita a personas de escasos recursos o en situación de vulnerabilidad de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la institución.
- Ceder de manera temporal un espacio físico (oficina) para el desarrollo de las tareas de cooperación interinstitucional en la sede del Área 3, ubicada en la Avda. Eugenio A. Garay e/ Lomas Valentinas de Ciudad del Este.



Cláusula Cuarta: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Toda información suministrada por una parte a la otra ya sea de carácter institucional, personal de los beneficiarios del acuerdo, económico o administrativo, es considerada de carácter reservado, para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso. **LAS PARTES** en carácter de receptores de dicha información, acuerdan que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados, funcionarios o personas vinculadas a las mismas, será entendida como un incumplimiento, dando derecho al perjudicado a ejercer acciones pertinentes.

Cláusula Quinta: DE LA GRATUIDAD DE COOPERACIÓN.

El presente Convenio Específico, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las partes. El MJ y la FDCE-UNE son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos, empleados o profesionales.

Cláusula Sexta: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Acuerdo no excluye la firma de convenios y acuerdos bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Acuerdo.

Cláusula Séptima: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS.

Las partes podrán suscribir anexos al presente Convenio Específico en los cuales se estipulen acciones concretas a desarrollar.

Cláusula Octava: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución.

En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio Específico, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los



juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

LAS PARTES están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

Cláusula Novena: DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (05) años, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado el mismo de común acuerdo mediante comunicación escrita con por lo menos noventa (90) días antes de su vencimiento.

Cláusula Décima: DE LAS NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones, notificaciones y avisos en todas sus formas podrán ser efectuados mediante escritos presentados en los domicilios legales más arriba mencionados.

Clausula Décima Primera: DE LA CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -



**RAFAEL MANCUELLO
EGUZZUZA**
Decano
Facultad de Derecho y Ciencias
Sociales de la Universidad
Nacional del Este



RODRIGO NICORA V.
Ministro
Ministerio de Justicia